



**JUZGADO NÚM. 2 918920540**

**JUZGADO NÚM. 3 918912143**

**JUZGADO NÚM. 4 918351924**

Las personas que puedan acceder a los edificios judiciales no podrán hacerlo acompañadas, salvo justa causa, como por ejemplo asistir a la declaración como víctima en un procedimiento penal al amparo del Art. 21 C) del Estatuto de la Víctima del Delito.

- Quienes acudan a los **servicios de guardia** del Juzgado de Instrucción que por turno corresponda con el propósito de interponer una denuncia, o formular una petición para la adopción de medidas cautelares urgentes, o comparezcan porque han sido llamados a una actuación judicial urgente.

- El **acceso** del Personal al servicio de la Administración de Justicia y de los profesionales –Procuradores y Abogados-, proveedores y funeraria será **libre**, y siempre que su comparecencia en el Juzgado sea imprescindible, por no poder efectuarse la gestión por medios telemáticos.

Los agentes de policía y guardia civil tendrán acceso libre al edificio de los Juzgados siempre que su actuación en el edificio sea en el ejercicio de sus funciones por estar de servicio. Si se trata de agentes de la autoridad pero vienen a efectuar gestiones personales, deberán obtener la correspondiente cita previa para acceder al edificio.

Los vigilantes de seguridad del edificio cuidarán del cumplimiento de estas normas, siendo voluntad de cada Juzgado, y no obligatorio, que proporcionen a seguridad una lista

de las personas que van a acudir al Juzgado cada día por estar citados para ello.

**Una vez en el interior del edificio de los Juzgados de Aranjuez**, se hace necesario, por motivos de salud pública y de prevención de riesgos, dar una serie de instrucciones, sin perjuicio de que las mismas se vayan modificando según las circunstancias, y todo ello en virtud de la situación generada por el CORONAVIRUS (COVID-19):

EN LAS DOS PUERTAS DE ACCESO AL EDIFICIO SE MANTENDRÁ EN LA CALLE UN CUADRADO DE SEGURIDAD, QUE ESTARÁ SEÑALIZADO, EN LOS QUE NO PUEDE HABER NADIE, A FIN DE QUE DICHOS ACCESOS ESTÉN DESPEJADOS.

ES **OBLIGATORIO EL USO DE MASCARILLA** PARA ACCEDER AL EDIFICIO DE LOS JUZGADOS PARA CUALQUIER PERSONA MAYOR DE SEIS AÑOS, SALVO QUE POR MOTIVOS DE SALUD (ACREDITADOS CON INFORME MÉDICO) NO PUEDAN HACER USO DE LA MISMA. POR EL JUZGADO SE PROVEERÁ DE MASCARILLA A LOS DETENIDOS Y PRESOS CONDUCTIVOS, CASO DE NO DISPONER DE ELLA Y ASIMISMO A LOS USUARIOS DEL EDIFICIO QUE NO DISPONGAN DE LA MISMA.

UNA VEZ QUE SE ACCEDA AL INTERIOR POR LAS PUERTAS DE SEGURIDAD, DEBERÁN **HACER USO DEL DISPENSADOR DE GEL** UBICADO EN LA PARED DE LA PLANTA BAJA. SE RECOMIENDA APRETAR EL DISPENSADOR CON EL DORSO DE LA MANO.

**DEBERÁ RESPETARSE EN TODO CASO LA SEÑALIZACIÓN QUE SE UBIQUE EN EL SUELO Y PAREDES DEL EDIFICIO.**

LAS PUERTAS DE CRISTAL QUE SEPARAN DEPENDENCIAS EN LA PLANTA BAJA Y EN LA PRIMERA SE MANTENDRÁN SIEMPRE ABIERTAS.

ES RECOMENDABLE QUE LAS PUERTAS DE LAS OFICINAS JUDICIALES TAMBIÉN SE ENCUENTREN ABIERTAS A LOS EFECTOS DE EVITAR TOCAR PUERTAS Y POMOS.

EL USO DE LOS BAÑOS PÚBLICOS SITOS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SE LIMITA A UNA SOLA PERSONA POR VEZ. SE RECOMIENDA EL MISMO USO PARA LOS BAÑOS DESTINADOS A PERSONAL DEL JUZGADO.

EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL SOLO PODRÁN SER ATENDIDAS DOS PERSONAS A LA VEZ COMO MÁXIMO. LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL SERÁ VENTILADA MEDIANTE LA APERTURA DE VENTANAS DEL PASILLO EN EL QUE SE HAN UBICADO LOS USUARIOS.

EN LOS BANCOS DE LA SALA DE ESPERA DEL JUZGADO NÚM. CUATRO SOLO PUEDE HABER UNA PERSONA POR BANCO MANTENIÉNDOSE EN EL MISMO HASTA QUE SEA LLAMADO. NO PODRÁ CIRCULAR POR EL PASILLO DEL JUZGADO NÚM. 4 NINGUNA PERSONA AJENA AL EDIFICIO MIENTRAS NO SEAN LLAMADOS.

EN LOS BANCOS DEL PASILLO DE LA CONSULTA DEL MÉDICO FORENSE SOLO PUEDE HABER UNA PERSONA POR BANCO MANTENIÉNDOSE EN EL MISMO HASTA QUE SEA LLAMADO.

EN LA SUBIDA DE ESCALERAS DE LA PLANTA BAJA A LA PRIMERA DEBE EVITARSE QUE SE CRUCEN LOS USUARIOS. SE MANTENDRÁ UNA DE ELLAS EN EL PUNTO MARCADO EN EL SUELO DEL DESCANSILLO HASTA QUE PASE LA OTRA.

EN LOS BANCOS DEL PASILLO DE LA PLANTA PRIMERA SOLO PUEDE HABER UNA PERSONA POR BANCO MANTENIÉNDOSE EN

EL MISMO HASTA QUE SEA LLAMADO. EL PASILLO CORRIDO DE LA PLANTA PRIMERA SERÁ VENTILADO MEDIANTE LA APERTURA DE VENTANAS LAS VECES QUE SE CONSIDERE NECESARIO EN ATENCIÓN A LA AFLUENCIA DE PÚBLICO.

SOLO SE PODRÁ CIRCULAR POR LOS PASILLOS PARA DIRIGIRSE A LA DEPENDENCIA A LA QUE SE HA SIDO LLAMADO, Y POR LAS ZONAS SEÑALIZADAS PARA ELLO, O PARA SENTARSE EN LOS BANCOS DE ESPERA SI ESTUVIERAN LIBRES.

**NO SE PERMITE ESTAR DE PIE PARADO EN LOS PASILLOS NI ANDAR NI CORRER POR ELLOS.**

**NO SE PERMITE COMER NI BEBER EN LOS PASILLOS NI DEPOSITAR DESECHOS EN LOS BANCOS, MESAS Y SUELO.**

**EN TODO CASO SE DEBE GUARDAR UNA DISTANCIA MÍNIMA ENTRE PERSONAS DE DOS METROS.**

LA OFICINA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y LA OFICINA DEL COLEGIO DE PROCURADORES CUIDARÁN DE QUE NO HAYA MÁS DE UNA PERSONA A LA VEZ EN SU INTERIOR. SE RECOMIENDA ASIMISMO QUE LAS PUERTAS ESTÉN ABIERTAS PARA EVITAR TOCAR PUERTA Y POMOS.

Si las personas que hayan sido citadas para que comparezcan en los Juzgados de Aranjuez para la realización de cualquier actuación procesal, consideraran que tienen síntomas de haber contraído la enfermedad, **por motivos de salud pública se abstendrán de comparecer** poniéndose en contacto telefónico con los Juzgados de Aranjuez avisando de su incomparecencia:

DECANATO                      918914918

REGISTRO CIVIL              918922018

JUZGADO NÚM. 1 918913541

JUZGADO NÚM. 2 918920540

JUZGADO NÚM. 3 918912143

JUZGADO NÚM. 4 918351924

Comuníquese este acuerdo al Servicio de Procuradores y de Abogados de este partido judicial, al Colegio de Abogados y Procuradores de Madrid, al Equipo Psicosocial de Aranjuez, al Servicio de Seguridad de la Sede Judicial de Aranjuez, a la Comisaría de Policía Nacional y Local de Aranjuez, al Cuartel de la Guardia Civil de Colmenar de Oreja, a la Policía Judicial de Pinto y Valdemoro, al Servicio de Mantenimiento y Limpieza de este Partido Judicial.

Comuníquese este acuerdo a la Sala de Gobierno y Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, a Prevención de Riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial, a Prevención de Riesgos laborales de la Comunidad de Madrid y al Arquitecto de la Comunidad de Madrid.

Comuníquese este acuerdo a cada uno de los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia de este Partido Judicial, que lo comunicarán a sus funcionarios.

Colóquense carteles anunciadores en los dos accesos a la sede judicial.

Este acuerdo no es firme y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en un mes a contar desde su notificación.

En Aranjuez, a 7 de octubre de 2020

La Magistrada Decana de Aranjuez.